

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC**Cuenca, 15 de junio de 2022****BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA****Adjudicación de Proceso de Selección de Proveedor Internacional para:
ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE
FORESTALES**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC**Cuenca, 15 de junio de 2022**

contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 451 dado y suscrito el 09 de junio de 2022, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, vigente a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 83 de 14 de junio de 2022;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC**Cuenca, 15 de junio de 2022**

contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0124, la cual se encuentra en vigencia a partir de su suscripción el 29 de abril de 2022 y publicación en el portal institucional del SERCOP, sin perjuicio de la publicación posterior en el Registro Oficial 74 de 1 de Junio del 2022;

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del artículo 6 de la LOSNCP como: “(...) *el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta ley.*”, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 ibídem como: “(...) *Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, en cumplimiento del artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, la presente contratación, se encuentra contemplada dentro de la planificación contenida en el Plan Anual de Contratación, así como dentro de la Planificación Institucional, componentes que forman el Plan Operativo Anual; habiéndose dado cumplimiento de igual forma al artículo 23 LOSNCP, ya que se contó con los estudios completos preparatorios para esta contratación, en el Requerimiento N° BCBVC-2021-081, de fecha 26 de noviembre de 2021 y el Estudio de Mercado para Definición del Presupuesto Referencial, en concordancia con el artículo 9 numeral 2 de la CARSERCOP;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria presente y futura de fondos o recursos suficientes para cubrir obligaciones contractuales, certificaciones conferidas por el Ing. Luis Muñoz, en calidad de Jefe Financiero, mediante documentos CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTE CP-4738-2022, emitida el 06 de mayo de 2022, dando cumplimiento al inciso primero del Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP;

Que, se encuentra establecida en el artículo 70 de la LOSNCP, la obligatoriedad de contener en los contratos, estipulaciones específicas con las funciones y deberes de los administradores de contratos, disponiendo así mismo, el artículo 121 del RGLOSNCP: “*Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.*”, encontrándose así mismo contempladas las disposiciones procedimentales referentes a la Administración de Contratos dentro de la

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC

Cuenca, 15 de junio de 2022

CARSERCOP desde el artículo 530.1 hasta el 530.10;

Que, el artículo 168.A de la CARSERCOP, dispone procedimentalmente: “...*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día...*”;

Que, en función de las atribuciones constitucionales, así como disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales vigentes para la contratación pública dentro del Ecuador, se motivó debidamente en derecho y con los hechos que precedieron el levantamiento de la necesidad, su estudio y objetivación, el Acto Administrativo de Aprobación de Pliego y Autorización de Inicio del procedimiento de importación IMP-BCBVC-01-2022, para la **ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**, esto contenido en la **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0053-RESOLUC del 12 de mayo de 2022**, cuya parte considerativa en hecho y derecho, se constituye también como motivante del presente acto administrativo;

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 48 de la LOSNCP y en su totalidad el artículo 49 ibídem, así como lo dispuesto en los artículos 18, 49 al 55 del RGLOSNCP y las disposiciones vigentes contempladas en la CARSERCOP del artículo 296 al 302, se llegó a establecer los resultados de la Calificación y Evaluación de las ofertas recibidas dentro del transcurso del procedimiento precontractual, resultados que fueron debidamente aprobados en su total actuación de la Comisión Técnica nombrada, por parte de la Máxima Autoridad mediante acto administrativo contenido en **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC del 10 de junio de 2022**, cuya parte considerativa en hecho y derecho, se constituye también como motivante del presente acto administrativo;

Que, toda vez que los resultados de la Calificación y Evaluación de ofertas recibidas dentro del presente procedimiento, así como las Actas de Calificación y Evaluación de la Comisión Técnica nombrada y la Resolución de Aprobación de Actuación de la Comisión Técnica nombrada y Resultados Finales del proceso de selección de proveedor internacional, fueron debidamente registrados, publicitados y transparentados a través de la página web de la institución conforme lo determinado dentro del proceso, esto cumplido hasta las 17H00 del 10 de junio de 2022, por parte del Responsable del Procedimiento, han transcurrido el término de tres días dispuesto en el artículo 168A de la CARSERCOP, sin que se hayan recibido por medio alguno, reclamos o recursos por parte de ninguno de los participantes o de terceras personas que pudieran haber tenido interés sobre el procedimiento;

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC**Cuenca, 15 de junio de 2022**

Que, el artículo 303 de la CARSEROCOP, dispone: “...*Adjudicación de la oferta y notificación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, sobre la base del expediente, adjudicará la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado no podrá adjudicar la Licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos ni a quienes se encuentren incurso en inhabilidades para contratar...*”; y,

Que, de los resultados finales obtenidos en el presente proceso de selección de proveedor internacional para la **ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**, a la oferta presentada por la Empresa **INGENIERIA DE PROTECCION SPA**, con **RUT 89.722.200-0**, por un valor total de **US\$ 845.678,00 (ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, al alcanzar el puntaje más alto sobre todas las ofertas presentadas, con un total de 100,00 puntos, se ha configurado en la oferta con el Mejor Costo para esta adquisición de conformidad a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar la “**ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**”, de conformidad a los resultados alcanzados mediante procedimiento IMP-BCBVC-01-2022, de acuerdo al detalle contenido en el pliego pre procesal y a la oferta ganadora presentada por, **INGENIERIA DE PROTECCION SPA**, con **RUT 89.722.200-0**, por el valor final ofertado de **US\$ 845.678,00 (ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** sin IVA, con un plazo de 180 días, bajo todas las condiciones establecidas en el pliego precontractual y la oferta presentada por el ofertante ganador, que corresponderá al precio total, incluido todos los impuestos, tasas y costos en las que incurra el proveedor, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Destino en la República de Ecuador (Precios a valor Costo y Flete).

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato, al **Ing. Flavio Javier Guamán Yunga**, quien deberá realizar el seguimiento correspondiente para asegurar el cumplimiento contractual, de acuerdo a todas las obligaciones y derechos establecidos en el pliego pre procesal y la oferta ganadora.

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC

Cuenca, 15 de junio de 2022

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Compras Públicas, la respectiva publicación de este acto administrativo en el portal institucional y culminar el trámite precontractual, trasladando el expediente al Departamento de Asesoría Jurídica.

Artículo 4.- Disponer al Administrador del Contrato y al Abogado de la Institución, desarrollar todas las acciones necesarias dentro de su competencia para el correspondiente acto administrativo (contrato) que dé inicio a la fase de ejecución contractual; requiriendo de manera puntual la coordinación con el adjudicatario del detalle de todas las cláusulas contractuales sobre las que girará el cumplimiento contractual.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, disponiendo al Departamento de Contratación Pública, la debida notificación al Administrador del Contrato designado y al Abogado de la Institución.

Dada, en la Primera Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:

- BCBVC-UCP-2022-0132-MEMO

Anexos:

- BCBVC-JF-2022-0358-MEMO-signed.pdf
- CERTIFICACION N. 4738 CAMPAMENTO USAR-signed.pdf
- BCBVC-JF-2022-0053-RESOLUC-signed.pdf
- pliego para firma de la convocatoria
- pliego_proceso_IMP-BCBVC-2022-001-signed.pdf
- BCBVC-USO-2022-0055-MEMO-signed.pdf
- CERTIFICACION POA CAMPAMENTO USAR-signed.pdf
- Solicitud de Certificaciones Campamento.pdf
- pliego importacion para firma
- correo confirmacion de cambio de calnedario
- resolucion de inicio para revision y firma

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC

Cuenca, 15 de junio de 2022

- informe comision sobre pliegos
- pliego firmado inicio
- correo sercop publicacion
- certificacion poa
- certificacion presupuestaria
- resolucion inicio
- formulario de publicacion
- requerimiento carpas
- aprobacion importacion sercop
- estudio de mercado
- informe usso
- certificacion de existencia en bodega
- solicitud de datoas
- chaek carpas
- verificacion de produccion nacional
- produccion 2
- produccion 1
- documentos enviados sercop
- documentos proceso
- resolucion de aceptacion de calificacion

Copia:

Señor Abogado
Cristian Alejandro Martínez Patiño
Abogado del B.C.B.V.C

Señor Ingeniero
Flavio Javier Guamán Yunga
Jefe de Seguridad

wm/jf